

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10333 25 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0046058

Señora
Nora Yuni Hurtado Martinez

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No se encuentra acreditada la calidad de artesano que permite acceder a la tasa preferencial correspondiente.

Del análisis del expediente se evidencia que el pago realizado para la solicitud de registro asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MIL PESOS (COP\$92.000)**, correspondiente al valor para solicitudes presentadas por personas beneficiarias de los programas de Cocinas Tradicionales, certificadas por el Ministerio de Culturas. No obstante, revisada la documentación allegada, se constató que el certificado allegado presenta las siguientes inconsistencias:

- a. Carece de la firma del funcionario público que lo expidió, circunstancia que impide acreditar su validez.
- b. Se refiere a la Resolución No. 7981 de 2025 *“Por la cual se ajustan algunas tasas de Propiedad Industrial para la vigencia 2025”*, cuando la norma vigente para las tasas del año 2026 es la Resolución 6167 de 2026.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte un certificado vigente y actualizado, expedido por el Ministerio de Cultura, mediante el cual se acredite su calidad de beneficiario de los programas de Cocinas Tradicionales, que cuente con la firma del funcionario público que lo expidió.
- En caso de no allegar dicho certificado, deberá pagar el valor faltante correspondiente a la tasa general aplicable al trámite solicitado, el cual asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (COP\$1.255.500)**, y aportar el comprobante de pago en la respuesta al presente requerimiento.

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para

Oficio N° 10333 25 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0046058

acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora